SOCIEDAD PROTECTORA

DE LOS ANIMALES Y LAS PLANTAS

DE CADIZ.

EXPOSICION

DE

PLANTAS Y FLORES

QUE BAJO EL PATRONATO DEL

EXCMO. AYUNTAMIENTO

HA DE CELEBRAR ESTA SOCIEDAD DURANTE LOS DIAS 18 DE JULIO A 15 DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO,

EN EL LOCAL

QUE OCUPÓ LA EXPOSICION REGIONAL DE 1879

GALANTEMENTE CEDIDO POR LA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

REGLAMENTO.

SECRETARÍA: PLAZA DE OCA, 1.

CÁDIZ.

Tipografía de José M.ª Gálvez, Duque de Tetuan, 22.—Cádiz.

REGLAMENTO

PARA LA

EXPOSICION DE PLANTAS Y FLORES

Artículo 1.º

Las personas que deseen ser expositores, lo pondrán en conocimiento de la Secretaría General de la Sociedad (plaza de Oca, 1) con la brevedad posible, pero ántes del 1.º de Julio, remitiendo una nota de los objetos que se propongan presentar, en la cual se expresará el nombre vulgar de ellos (y el técnico si es posible) y cuantos datos consideren oportunos acerca de la produccion, calidades especiales, precio, etc. En dicha nota deberán designar tambien exactamente la amplitud y condiciones del espacio que necesiten; y si desean instalar los productos por su cuenta, la forma y dimensiones de las instalaciones en que hayan de exhibirlos. En caso contrario, la Sociedad los colocará en las instalaciones generales destinadas á este objeto.

Artículo 2.º

La admision de los objetos en el local de la Exposicion, empezará el 15 de Junio y terminará el 12 de Julio. Seguirán admitiéndose objetos hasta el 16, pero sin opcion á premios.

Artículo 3.º

Habrá exposiciones de ramos y flores cortadas, todos los Juéves y Domingos; admitiéndose estos productos hasta las diez y media de la mañana de los citados días. Los que se presenten despues de la hora expresada, tendrán derecho á ser expuestos, pero nó á premios.

Artículo 4.º

Será de cuenta de los expositores el cuidado y sostenimiento de los objetos de su propiedad, pudiendo valerse para ello de los dependientes

que al efecto designen, con anuencia de la Sociedad, la que les facilitará los pases que estime prudentes para que se les permita la entrada.

Los expositores son responsables de la conducta de sus dependientes.

Artículo 5.º

La Sociedad por su parte establecerá el número necesario de guardas ó vigilantes entendidos en jardinería, para la custodia y conservacion de los objetos expuestos; pero no será responsable de las faltas ó deterioros que por causas naturales ó de otra índole puedan ocasionarse á aquellos, aunque para evitar en lo posible semejantes accidentes, cuidará de que todas las plantas y demás objetos tengan una colocacion adecuada á su naturaleza y condiciones.

Artículo 6.º

La Sociedad facilitará el agua necesaria para los riegos.

Artículo 7.º

La colocacion de todos los objetos deberá quedar completamente terminada el dia 16 de Julio.

Las expositores que instalen por su cuenta de conformidad con el art. 1.º del presente Reglamento, perderán el derecho á ocupar el espacio que se les haya señalado, si para la expresada fecha no han concluido por completo la instalacion de sus productos. La Sociedad en este caso podrá disponer de tal espacio.

Artículo 8.º

Se faculta á los expositores para que puedan vender al público los objetos que expongan; pero no podrán retirarlos de la Exposicion hasta que se termine el período marcado, y el de próroga, si lo hubiese.

Las flores cortadas y los ramos, etc., podrán ser vendidos en el mismo dia, pero despues de haberse dado á conocer el fallo del Jurado respectivo.

Artículo 9.º

Se recomienda á los expositores la reposicion, en cuanto sea posible, de las plantas y flores que puedan sufrir alteracion, á fin de que el aspecto de la Exposicion sea siempre agradable.

Artículo 10.

La Exposicion estará abierta todos los dias, desde las seis de la ma-

ñana hasta las siete de la tarde, si circunstancias especiales no lo impiden.

Artículo 11.

Los billetes de entrada estarán puestos á la venta durante las mismas horas en los puntos que se destinen á este objeto, y su precio será 0'50 de peseta los Domingos y una peseta los demás dias de la semana.

Se expenderán billetes á mitad de precio para los niños menores de ocho años.

Se expenderán asímismo billetes de abono, valederos por todo el tiempo que dure la Exposicion, al precio de 12'50 pesetas. Estos billetes serán personales é intransmisibles, siendo definitivamente retirados los que se encontraren en poder de otra persona.

Artículo 12.

Tendrán derecho á entrada gratis:

Las Autoridades;

Los socios honorarios, residentes y corresponsales de la Sociedad Protectora Gaditana y los de las Sociedades hermanas, así nacionales como extranjeras.

Los jurados.

Los expositores, en las horas que se señalen.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, la Sociedad facilitará billetes personales y sujetos á la condicion que expresa el último párrafo del artículo anterior.

Artículo 13.

La Sociedad expondrá en paraje visible los acuerdos que puedan ser de interés para los expositores ó para el público.

Artículo 14.

Un representante de la Sociedad permanecerá constantemente en el local de la Exposicion, para recibir las quejas ó reclamaciones que puedan formularse por los visitantes ó por los expositores. Estarán á sus órdenes los empleados de la Exposicion, los cuales facilitarán cuantas noticias se deseen conocer, yá relativas á la Exposicion, yá á la misma Sociedad.

Artículo 15.

Una comision del seno de la Sociedad cuidará de la recepcion, colo-

cacion y devolucion de los objetos, á cuyo fin radicará en el mismo local de la Exposicion, adonde deberán dirigir los expositores sus productos.

Artículo 16.

La apertura de la Exposicion tendrá efecto el dia 18 de Julio, y la distribucion de los premios el 12 de Agosto.

La clausura será el 15 de dicho mes, pudiendo prorogarse esta fecha á juicio de la Sociedad.

Artículo 17.

Se formará un Jurado de personas competentes, que fallará sin apelacion sobre el mérito de los objetos expuestos.

Para la clase 2.ª el Jurado se compondrá de damas, debidamente asesoradas por personas entendidas en Floricultura y en Bellas Artes. Para la seccion 42 se compondrá exclusivamente de damas.

Los expositores tendrán representacion en el Jurado, en número de uno por clase. A este fin, los que hayan presentado objetos ántes del 12 de Julio, se reunirán por grupos en Cádiz, bien personalmente ó bien por medio de persona debidamente autorizada, bajo la presidencia del Señor Presidente del Jurado y designarán aquellos individuos que los hayan de representar.

Estos no habrán de ser expositores; ó si lo fueren, se entenderá que al aceptar el cargo renuncian á los premios que pudieran obtener.

Artículo 13.

Para el *Concurso* se constituirá un Jurado, cuyos Presidente y Secretario serán el Presidente y Secretario General de la Sociedad.

Artículo 19.

Optarán á los premios señalados á continuacion de la clasificacion de los productos, los procedentes de la industria nacional; y se recompensarán con separacion, segun lo estime el Jurado, los productos extranjeros de verdadera importancia y novedad.

Artículo 20.

La Sociedad dará la mayor publicidad posible á los nombres de los expositores premiados, á las listas de las corporaciones é individuos que hayan contribuido con sus donativos ó auxilios á la Exposicion, y á la inversion de los fondos recaudados.

ANUNCIOS.

Se admiten de todas clases, con las condiciones siguientes:

Carteles que envien los interesados y que se fijarán sobre tableros aislados, en los puntos más visibles de la Exposicion.

Pliego cuádruple (de 60 × 80 cm.)	25 Pesetas.
Id. doble comun (de 30 × 40 cm.) . . .	15 »
Id. comun.	10 »
Medio pliego.	6 »
Cuartilla	3 »

Los que excedan de alguna de estas medidas, pagarán segun el tipo de la inmediata superior.

Para los que excedan de las dimensiones del *pliego cuádruple,* los precios serán convencionales.

Anuncios en el Catálogo de la Exposicion.

Plana.	5 Pesetas.
Media id. . . .	3 »

Tanto para éstos como para los anteriores, el pago se hará al remitir el anuncio.

ADVERTENCIA.

La Sociedad ha reclamado de las empresas de comunicaciones terrestres y marítimas que hagan rebajas en el precio del transporte de los objetos destinados á la Exposicion, y publicará oportunamente las facilidades y ventajas obtenidas.

Cádiz 15 de Mayo de 1880.

El Presidente de la Sociedad,
Juan Copieters.

El Secretario General,
Romualdo A. Espino.




MISCELANEA
5